



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 ABR. 2026**

2025-2-11-0000777

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, denominado "Formación y desarrollo en la disciplina tenis de la deportista Martina Inthamoussu López", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a potenciar el desarrollo y el rendimiento de la jugadora Martina Inthamoussu López como jugadora de alto rendimiento a los efectos de su participación en competencias nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 29 de enero de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015), es acompañado por los mecenas JUAN CARLOS LÓPEZ BUZZO (RUT N° 215866900013), MONZER S.A. (RUT N° 212853680015), y PUCON S.A. (RUT N° 214099850012);

ASISTO 0260

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GO/A-DG

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) denominado "Formación y desarrollo en la disciplina tenis de la deportista Martina Inthamoussu López" cuyo objetivo apunta a potenciar el desarrollo y el rendimiento de la jugadora Martina Inthamoussu López como jugadora de alto rendimiento a los efectos de su participación en competencias nacionales e internacionales, por un total de \$ 960.910 (pesos uruguayos

novecientos sesenta mil novecientos diez).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 445.910 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos diez).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 748.510 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y ocho mil quinientos diez).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 66,29% (sesenta y seis con veintinueve por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE EN PESOS URUGUAYOS (\$)
JUAN CARLOS LÓPEZ BUZZO	215866900013	59.661
MONZER S.A.	212853680015	132.580
PUCON S.A.	214099850012	149.153

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE EN PESOS URUGUAYOS (\$)
JUAN CARLOS LÓPEZ BUZZO	215866900013	30.339
MONZER S.A.	212853680015	67.420
PUCON S.A.	214099850012	75.847

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario



Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

2025-2-11-0000777

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA